

profesorado interino

Resumen de las interinidades en las distintas Comunidades Autónomas y Territorio MECD

Galicia

Normativa de aplicación: ¿Es resultado de Acuerdo?	Baremo: porcentaje sobre el total de la puntuación: Experiencia, formación, examen y otros	Listas: número de listas. Porcentaje de plazas cubiertas por interinos: vacante, sustitución	Comentarios: Datos reseñables sobre la norma o acuerdo. Sindicatos firmantes del mismo
<p>Acuerdo de Interinos de 20 de junio de 1995, modificado por diferentes adendas al mismo.</p> <p>Publicado como texto refundido en el DOG de 12 de agosto de 2013.</p>	<p>Se usa la siguiente prioridad:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Profesorado que prestó servicios como interino o sustituto, por el mismo orden en que participó o tenía derecho a participar en la elección de destino en el último curso.2. Personal participante en los procedimientos selectivos de ingreso que no esté incluido en las listas del personal aspirante que superó el procedimiento selectivo, siempre que posean la titulación que, para cada especialidad, determine la Consellería. <p>Estarán exceptuados del requisito de titulación los que superen la primera prueba de la fase de oposición.</p> <p>Este colectivo se ordenará, por especialidades y dentro de cada especialidad por bloques, de acuerdo con el número de pruebas superadas; dentro de estos bloques, por la puntuación resultante de la fase de oposición.</p> <p>Deberán acreditar el conocimiento de la lengua gallega. Este personal se renovará cada año que tengan lugar procedimientos selectivos teniendo en cuenta que el personal que llegase a prestar servicios quedará integrado en el punto 1.</p>	<p>Lista única.</p> <p>En el acuerdo se especifica la necesidad de alcanzar el 5% de tasa de interinidad.</p> <p>En este momento y debido a la tasa de reposición de los últimos años estamos en un porcentaje superior al 12%.</p> <p>DATOS</p> <p>Porcentajes de interinos en plazas de vacante:</p> <ul style="list-style-type: none">• Adjudicación definitiva destinos primaria Interinos - 1189 (42,52%).• Adjudicación definitiva destinos secundaria Interinos - 2401 (61,65%).• tasa de interinidad: 12%.	<p>Firmado por CCOO, UGT, ANPE y CSIF.</p> <p>Se establece en el acuerdo el régimen de renuncias a los llamamientos.</p> <p>Se regula el cobro del verano de los sustitutos a partir de 5 meses y medio de contrato (paralizado por disposiciones adicionales anuales en los Presupuestos de la comunidad de cada año), además será computable a efectos de la determinación de esos cinco meses y medio de servicios efectivos el tiempo transcurrido en baja maternal, tanto para la madre como para el padre, si este disfrutó de una parte del permiso.</p> <p>El personal interino o de vacante es contratado hasta el mes de septiembre. Incluso a aquellos sustitutos cuya plaza se convierta en interinidad por jubilación u otras causas se le modifica el contrato pasando a disfrutar de contrato de interino</p> <p>El personal interino o sustituto docente que no estuviere prestando servicios y reuniese los requisitos para estar disfrutando del permiso de parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrá derecho a ser llamado para las interinidades y sustituciones que le correspondan, tomando posesión con la finalidad de que los servicios que le correspondería prestar le sean reconocidos a efectos administrativos y económicos cuando no tuviese derecho a las prestaciones correspondientes. En el supuesto de que en el momento de la finalización del permiso estuviere vigente el nombramiento de interinidad o sustitución, tendrá derecho a optar por la incorporación a la plaza. En caso contrario cesará en ella también a efectos administrativos.</p> <p>CCOO firma todas las adendas posteriores a la firma del acuerdo salvo la última en la que no se reconoce la fase de concurso de los procesos selectivos en la ordenación de las listas de contratación.</p>

